ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 24 DE PALMA DE MALLORCA

CALLE TRAVESSA D'EN BALLESTER, Nº 20-1º DE PALMA DE MALLORCA. -
Teléfono: 971 219 237 -, **Fax:** 971 219 198.-
Correo electrónico: instancia24.palmademallorca@justicia.es
Equipo/usuario: ICR Modelo: N01900
N.I.G.: 07040 42 1 2019 0015446

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000542 /2019-1

Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. CENTRAL SANTA LUCIA L.C
Procurador/a Sr/a. CRISTINA SAMPOL SCHENK
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. MELIA HOTELS INTERNATIONAL SA
Procurador/a Sr/a. RUTH MARIA JIMENEZ VARELA
Abogado/a Sr/a.

P R O V I D E N C I A

LA MAGISTRADO-JUEZ,
Sra: MARGALIDA VICTORIA CRESPI SERRA.

En PALMA DE MALLORCA, a once de enero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta;

Presentado escrito por la parte actora de ampliación de la demanda dirigiéndose contra los demandados REPUBLICA DE CUBA y GAVIOTA SA, y apreciándose de oficio una posible falta de jurisdicción y competencia internacional por parte de este Juzgado para conocer del presente procedimiento, por ir dirigido contra la República de Cuba, dese traslado a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el plazo de DIEZ DIAS aleguen lo que a su derecho convenga.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: MARGALIDA VICTORIA CRESPI SERRA
11/01/2021 14:30
Minerva

Firmado por: SANTIAGO COZAR GARCIA
11/01/2021 16:45
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:3Hcq-FLPu-Vseb-Uuak-R Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es